



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de mayo de 2011
No. 81

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE
DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 444-A1, 256-B1, 257-B1, 258-B1, 259-B1, 1724,
1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 445-A1, 1739, 1733,
1734, 1738, 1736 y 444-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1742, 1743, 1744, 1745,
1746, 1747, 1579, 1582, 446-A1, 1723, 1722, 1747, 255-B1, 1735, 1740,
1741 y 447-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 390-A1, expediente número 147/2010,
promovido por **RODRIGO ERNESTO SAAVEDRA ROJANO**,
publicado los días 12, 23 de abril y 4 de mayo del año en curso.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Organismo: Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. COCOE: Comité de Control y Evaluación;
- III. Instancia Fiscalizadora Interna: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;
- V. MICI: Modelo Integral de Control Interno; y
- VI. Reglamento: Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Organismo.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico con derecho a voz, que será el servidor público que designe el Presidente;
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica;
 - b) Dirección de División de Mantenimiento Industrial;
 - c) Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos;
 - d) Dirección de División de Tecnología Ambiental;
 - e) Dirección de División de Comercialización;
 - f) Dirección de Administración y Finanzas;
 - g) Dirección de Vinculación;
 - h) Departamento de Planeación y Evaluación;
 - i) Abogado General
- IV. Un Vocal con derecho a voz, que será un representante de la Dirección General de Control Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;

- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción XI, de este Reglamento;
- V. Establecer las bases para impulsar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 9. El COCOE sesionará en forma ordinaria o extraordinaria, las veces que el Presidente lo estime necesario o la instancia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del representante de la Dirección General de Control Evaluación "A".

En ambos casos, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Dirección de Administración y Finanzas y del Departamento de Planeación y Evaluación;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que el Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión, en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE, los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE, serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos.

Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso, será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 16. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias;
- V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
- VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias y solicitar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario;
- II. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- III. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- IV. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;

- V. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
- X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE; e
- XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El representante de la Dirección General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional;
- IV. Solicitar al Presidente la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias que considere necesarias.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Además, tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras interna y externas;

- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender, convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El Titular del Departamento de Planeación y Evaluación del Organismo, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- El Rector del Organismo deberá constituir el COCOE en los términos del presente Reglamento, dentro de los siguientes veinte días hábiles siguientes a su publicación.

Quinto.- Cuando de conformidad con la estructura autorizada al Organismo, materialmente se cuente con Órgano de Contralor Interno, el titular de esa Unidad Administrativa asumirá la función de Secretario Técnico del COCOE, quedando sin efectos la facultad del Presidente para designar a dicho integrante, prevista en el artículo 4, fracción II del presente Reglamento.

Sexto.- La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelta por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la LV Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de fecha 9 de febrero de 2011, mediante acuerdo número UTVT/055/007.

Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS
RECTORA
(RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

BRAULIA VIGUERAS ANDRADE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 353/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado Solar "El Rancho", ubicado en el Barrio de Acocalco del Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.20 metros colindando con José Luis Viguera Andrade (actualmente con Luis Enrique Rodríguez Méndez), al sur: 25.20 metros colindando con Vicente Martínez (actualmente Jorge Martínez), al oriente: 25.00 metros colindando con continuación Avenida Hidalgo Sur, sin número, Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, al poniente: 25.00 metros colindando con Delfina Andrade Gabino. Con una superficie de: 630.00 (seiscientos treinta) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de once de abril del año dos mil once; firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ESPERANZA VIGUERAS ANDRADE, promueve por su propio derecho en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia información de dominio, ante este Juzgado en el expediente número 352/11, respecto del terreno denominado Solar "El Rancho", ubicado en el Barrio de Acocalco del Municipio de Coyotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.20 metros colindando con Alberto Viguera, actualmente Verónica Rodríguez Méndez, al sur: 24.20 metros colindando con cerrada particular, al oriente: 24.65 metros colindando con continuación Avenida Hidalgo Sur, al poniente: 24.65 metros colindando con Juan Viguera Andrade. Con una superficie total de: 596.05 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil once.-Dando cumplimiento al auto de fecha once de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 374/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LILIA GUERRERO PINEDA, en el que

por auto dictado en fecha catorce de abril del año dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada con dicha información lo haga valer en la Ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato privado de compraventa con fecha dos de enero del año dos mil, adquirió de la señora ALICIA PINEDA FLORES, un terreno de una superficie de: 3,844.75 m2. (tres mil ochocientos cuarenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados), terreno denominado "El Rancho", ubicado en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, (actualmente en calle sin nombre, sin número, Barrio Caltaco, Municipio de Coyotepec, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: en 20.60 metros con Gregorio Chávez Rivera; al norte 2: en 28.60 metros con Esteban Contreras; al sur 1: en 1.50 metros con calle pública; al sur 2: en 48.80 metros con camino público; al oriente 1: en 70.00 metros con Ezequiel Martínez y José Montoya, al oriente: 2: en 17.20 metros con calle pública; al poniente 1: en 66.40 metros con Telésforo Solano; al poniente 2: en 26.70 metros con Gregorio Chávez. Que desde la fecha del contrato ha poseído el terreno descrito, y su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de abril del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de abril del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE, en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, se señalan las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la novena almoneda de remate, en la que subasta la parte proporcional que le corresponde a la deudora SILVIA CARRANZA CRUZ, sobre el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, Colonia México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 200.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 20; al sur: 25.00 metros con lote 18; al oriente: 8.00 metros con calle Balbino Dávalos; al poniente: 8.00 ocho metros con lote 37, ya que dicho inmueble se encuentra en copropiedad con JORGE HERRERA ZAMORA. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el inmueble embargado, menos del diez por ciento como deducción del mismo, resultando la cantidad de \$925,830.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Debiendo anunciarse su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, de manera que entre la publicación del mismo y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación.-Auto de fecha cuatro de abril del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

256-B1.-2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1320/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ISIDRO BERNAL ORDÓÑEZ y ROCIO BERNAL CONSTANTINO, endosatarios en procuración de JESICA VIANEY SANCHEZ PONCE, en contra de DARIO PADILLA ARGUELLES y ABUNDIA JIMENEZ RAMIREZ, se señalaron las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día once de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Veracruz número 7, en la población de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, propiedad del señor DARIO PADILLA ARGUELLES, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.00 metros, con Ernestina Ramírez Padilla; al sur: 48.00 metros, con Porfirio Jiménez Ramírez, al oriente: 17.10 metros, con Vicente Padilla y al poniente: 17.10 metros, con calle Veracruz, con una superficie total de: 7.86.50.00 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, cuyos datos registrales son: partida número 230, volumen 400, libro primero, sección primera, de fecha once de octubre del dos mil cuatro, siendo la postura legal la cantidad de \$49,813.25 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, por tres vez dentro de nueve días convocándose al mejor postor conforme a derecho.-Dados en Amecameca, trece de abril de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
257-B1.-2, 3 y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESUS BARRON UGALDE.

SILVIA BARRON GARCIA, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente: 571/2010, un Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de las siguientes prestaciones: A) Demando la usucapión (prescripción adquisitiva) del C. JESUS BARRON UGALDE, respecto del departamento ocho, edificio treinta y tres, condominio dos, planta baja y planta alta, del Fraccionamiento Cuautitlán Cebadales, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que su Señoría declare mediante sentencia firme y definitiva que ha operado en mi favor, la figura jurídica de usucapión, señalada del predio en comento, el cual tengo en posesión y en carácter de propietaria, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: respecto a la planta baja al norte: 6.20 metros y 1.75 metros con área común; al sur: 7.95 metros con departamento 007; al oriente: 2.77 metros y 3.25 metros con área común; al poniente: 5.80 metros con área común; y con respecto a la PLANTA ALTA: al norte: 6.20 metros con vacío a área común; al sur: 6.20 metros con departamento 007; al oriente: 5.80 metros con vacío área común y Depto. mismo; al poniente: 5.80 metros con vacío y área común.

Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos:

1.- Con fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato de compraventa con el señor JESUS BARRON UGALDE, respecto del departamento ocho, del edificio treinta y tres, condominio dos, planta baja y planta alta del Fraccionamiento Cuautitlán, Cebadales, pertenecientes al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

2.- El lote de terreno objeto de esta controversia tiene las medidas y colindancias antes citadas.

3.- Como lo justifica con el certificado de inscripción a favor de la suscrita y que le extendió el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, del inmueble en cuestión se encuentra a favor del hoy demandado de nombre JESUS BARRON UGALDE bajo la partida número 771, del volumen 248, libro primero, sección primera de fecha 07 de diciembre de 1990.

4.- El monto total de la operación llevada a cabo fue por la cantidad de 190,000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que a la fecha ya fueron cubiertos en su totalidad, siendo el valor en que se me vendió dicho departamento, detentándolo desde el día 10 de mayo de 1997, fecha en que tengo la posesión física y material del multicitado lote de terreno como poseedora y propietaria única.

5.- El predio en cuestión lo he venido poseyendo desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, en el cual ha realizado diversas construcciones con su propio dinero, habitándolo en compañía de su familia de una manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpidamente por más de cinco años.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada; se emplaza al demandado JESUS BARRON UGALDE, por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, once de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.
258-B1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 450/2011, promovido por CIRO NOE CASTRO REYNOSO, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno marcado con el número de lote 12, ubicado en calle La Corregidora, Barrio Las Palmas, Tenango del Aire, con las medidas siguientes: norte: 29.00 mts. con calle La Corregidora, al sur: 30.50 mts. con Ismael de León Martínez, al oriente: 41.00 mts. con Flavio Castro Mejía y poniente: 41.00 mts. con Gonzalo Martínez Zúñiga y Faustino Villega Quiroz. Una superficie real de: 1,219.75 mts.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad.-Dado a los 28 veintiocho días del mes de marzo del 2011.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

259-B1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARIA SANTOS LOPEZ NICOLAS.

JESUS GRACIA CABRERA, por su propio derecho en Vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 14/11, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración de divorcio necesario, sobre la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente; B).- La guarda y custodia de mis menores hijas XIMENA y JUSLEYDI de apellidos GRACIA LOPEZ. En relación a los hechos manifiesta: en fecha veintinueve de octubre de dos mil uno, celebramos matrimonio ante el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Tejupilco, México, bajo el régimen de separación de bienes, al inicio de nuestra vida conyugal era muy común y factible en convivencia matrimonial ya con el paso del tiempo mi aún cónyuge se le amargo el carácter comportándose de manera hostil, maltratándome moralmente y a nuestras hijas las maltrataba físicamente, todo le desagradaba, así se comportaba hasta llegar el grado de abandonar el domicilio conyugal, dejándome con nuestras hijas, el pasado treinta de septiembre de dos mil siete, y que hasta esta fecha desconozco su paradero y lugar de residencia actual. Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en Llano Grande, Municipio de Tejupilco, Estado de México, durante el tiempo de que vivimos en común matrimonio entre el suscrito y la hoy demandada procreamos dos hijos de nombres JUSLEYDI LUCIA y XIMENA de apellidos GRACIA LOPEZ, las cuales viven conmigo, ya que ella nos abandono. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento de no hacerle en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a veinticinco de abril de dos mil once. Auto de fecha nueve de marzo de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1724.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 1012/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE MARTIN MUÑOZ CASTOLO y OTRO, expediente 1012/07, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó

señalar las diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble consistente en: departamento número 54, del condominio ubicado en el lote 9, de la manzana 1, ubicado en la calle Avenida de las Palomas sin número oficial, Colonia Llano de Los Báez, Código Postal 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es valor del inmueble la cantidad de \$ 291,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación o valor del inmueble resultando la cantidad de \$ 233,280.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado y sitios de costumbre, así como en el periódico La Crónica. México, D.F., a 31 de marzo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1725.-2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 391/2011, ROSA COLIN LIRA, por su propio derecho, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle en paraje denominado El Tejocote Chignahuapan, en Avenida Peralta sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.10 metros con calle acceso al Panteón; al sur: 62.30 metros con camino privado Río Ameyalco; al oriente: 21.70 metros con Carmen García Peralta; al poniente: 1.50 metros con Avenida Peralta; con una superficie de 692.78 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veintisiete de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de abril del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1726.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 376/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRISTHIAN ALEJANDRO TINOCO MARTINEZ contra RAMON DE JESUS ANTONIO DIAZ, se señalan las trece horas del día dieciséis de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en diligencia del cuatro de junio del año dos mil siete, consistentes en un vehículo automotor de la marca Nissan tipo Tsuru GSI con cinco velocidades, tipo estándar, modelo 2006, serie 3N1EB31S96K349826, motor GA16838991V y un vehículo marca Chevrolet tipo Chevy, cinco puertas, modelo 2006, serie 3G1SF61X76S142877, motor hecho en México, sirviendo de postura legal para cada uno de los bienes la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, 00/100

MONEDA NACIONAL), que hacen un total de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fueron valuados por los peritos de las partes; siendo postura legal la cantidad antes indicada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dichos muebles a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica. Acuerdo de fecha cinco de abril del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1727.-2, 3 y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ESPERANZA GARCIA VALDERRAMA, ANGELA MARQUEZ PAREDES y LAURA CORNEJO MEDINA, se le hace saber que ANA MARIA BARRERA SANCHEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1032/10 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle 11 Once, número 55 cincuenta y cinco, lote 19 diecinueve, manzana 06 seis, Colonia Las Aguilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 175.00 ciento setenta y cinco metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 20; al sur: 17.50 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con lote 28; al poniente: 10.00 metros con calle 11; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintitrés de agosto del dos mil tres, ANA MARIA BARRERA SANCHEZ celebró contrato privado de compraventa con LAURA CORNEJO MEDINA respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de las demandadas se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. Auto de fecha: catorce de abril del dos mil once, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1728.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADA: GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ.

MARIA DEL CARMEN OAXACA MARTINEZ, en su carácter de Apoderada Legal de JORGE OAXACA MARTINEZ, bajo el expediente número 86/2011, promueve ante este

Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamando de GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de San Marcos, calle Mina, domicilio bien conocido, Municipio de Zumpango, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Zelerina Ortiz de Ramírez; al sur: 46.00 metros con Soledad Lozano; al oriente: 07.00 metros con calle de Mina; al poniente: 07.00 metros con Hipólito Baca, con una superficie de 322.00 metros cuadrados; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, haciéndole saber a la demandada GREGORIA TRINIDAD GERMAN DE RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de abril de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica. Validación del edicto: Acuerdo de fecha cuatro (4) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1729.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSALINDA UVARIO GUERRERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 287/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "La Piedra", ubicado en calle Axayacatl sin número específico de identificación, en términos de la Colonia Ampliación, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 metros con Roberto Martínez González; al sur: 25.88 metros con Ernestina Hidalgo Galindo; al oriente: 10.00 metros con Jovita Calderón Villa; y al poniente: 10.00 metros con calle Axacayatl, teniendo una superficie de 255.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1730.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUMESINDO FLORES HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 285/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, en el Barrio de

San Miguel, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con Socorro Domínguez Rascón (antes Luz Moreno); al sur: 100.00 metros con Avenida Río de Pachuca; al oriente: 200.00 metros con Natalio Ordóñez Chimal (antes Lorenzo Jandete Rodríguez); y al poniente: 200.00 metros con calle sin nombre (antes Lorenzo Rodríguez Ramos), teniendo una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1731.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 150/2011, se promueve el Procedimientos Judicial no Contencioso diligencias información de dominio, promovido por RAUL CARBAJAL CARBAJAL, respecto del siguiente inmueble denominado "La Sienea", ubicado en la Comunidad de Carbajal, Municipio de Texcaltitlán, México, el cual adquirió mediante contrato privado, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, con su señora madre ANGELA CARBAJAL ESTRADA, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.62 metros con propiedad de Alejandro Carbajal Rivas; al sur: en dos líneas primera de 47.68 metros y la segunda de 31.65 metros y colindan ambas con camino a Hueyatenco; al oriente: en tres líneas la primera 55.38 metros con propiedad de Timoteo Carbajal Carbajal, la segunda 33.18 metros colinda con propiedad Timoteo Carbajal Carbajal y la tercera 90.65 metros con canal de agua; y al poniente: 149.95 metros colinda con propiedad Alejandro Carbajal Rivas, con una superficie de 15,046.83 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a veintisiete de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1732.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS.

Se hace de su conocimiento que JESSICA VALDES ASTORGA, en el expediente número 641/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por JESSICA VALDES ASTORGA, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la Vía

Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifesté que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro hijo ISAAC DANIEL DURAN VALDES. Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dicen: 1.- El 01 de abril de 2005, contraí matrimonio por bienes separados, con el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, en la Oficialía 2, libro 1, acta 50, en la localidad de Chichimequilla, Municipio del Márquez Querétaro, tal como se demuestra con la certificación del acta de matrimonio que acompaña. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a ISAAC DANIEL DURAN VALDEZ, quién nació el veinticuatro de julio del año dos mil cinco, por lo que a la fecha cuenta con cuatro años de edad. Tal y como se deslustra con la certificación del acta de nacimiento que acompaña. 3.- Al casarnos establecimos nuestro domicilio conyugal en Querétaro, pero en mayo del dos mil siete, lo establecimos en la calle Claves Subterráneos 12-A, Unidad Habitacional Electricistas, Tultitlán, Estado de México, por lo que su señoría es competente para conocer de este juicio. 4.- El caso es que el día 18 de mayo del año dos mil ocho, el señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, me dijo que ya estaba harto de mí y que se iba de la casa que no estaba dispuesto a seguir manteniendo a ninguna mujer ni a su hijo y se fue de la casa sin que a la fecha haya regresado, ni se comunicado conmigo. 5.- Por lo que desde esa fecha hemos vivido separados es decir tenemos más de un año que no convivimos cumpliéndose la causal de divorcio que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. 6.- En vista que en diversas ocasiones le he hablado por teléfono a mis suegros para preguntarles cual es el domicilio del señor FRANCISCO DANIEL DURAN SALAS, siempre me contestan que ellos no saben tampoco nada de él desde hace mucho tiempo y que no saben donde vive, es por eso que lo demando en esta vía. Por lo que la suscrita por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo se advierte que el demandado no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Fabiola Herrera Gutiérrez, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Álvarez, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once.-Secretario, Lic. Irais Yazveth Bretón Álvarez.-Rúbrica.

445-A1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, dictado en el expediente 996/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre pérdida de patria potestad, promovido por MARIO VAZQUEZ COLIN y MARIA GUADALUPE GUZMAN HERNANDEZ en contra de IRMA VAZQUEZ COLIN, se ordenó emplazar a la demandada por edictos y a través de estos se le hace saber que la parte actora le demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor LUIS ALBERTO VAZQUEZ COLIN, fundando su demanda en los siguientes hechos: que a partir de la defunción de MARIO AURELIO VAZQUEZ RECILLAS, la demandada comenzó a incumplir con las obligaciones derivadas de la patria potestad que debe ejercer sobre el menor LUIS ALBERTO VAZQUEZ COLIN ya que la demandada se ausentaba hasta por tres días seguidos del domicilio familiar ubicado en José Mario Luis Mora número 113, Colonia Fraccionamiento Carlos Hank González en esta Ciudad, argumentando que se iba a trabajar a una estética denominada "Dandy", pero que cuando los actores fueron a preguntar por ella el C. RAUL NOGUEZ PARAMO les informo que había sido despedida, que el día veinte de marzo del dos mil dos aproximadamente a las veintitrés horas con treinta minutos la demandada dejó a su menor hijo en la puerta del domicilio a que ya se ha hecho mención y que no ha vuelto a convivir con su menor hijo y que a partir de esa fecha la demandada no a mostrado interés alguno para hacerse cargo de su menor hijo, que tiene más de ocho años que no da cumplimiento a las obligaciones derivadas de el ejercicio de la patria potestad, que desde el día veintiuno de marzo del año dos mil dos los actores se han hecho cargo del menor procreado por la demandada asumiendo la protección integral en su aspecto físico moral y social, que ellos se han hecho cargo de su guarda y custodia y que se han hecho cargo de todo lo necesario para su buen desarrollo, que le han enseñado buenas costumbres e inculcándole valores morales, que ante el desinterés de la demandada y en razón de lo expuesto le demanda la pérdida de la patria potestad del menor LUIS ALBERTO VAZQUEZ COLIN. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.- Rúbrica.

445-A1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 967/2010.
 ACTOR: SIMONA GONZALEZ RIVERA.
 DEMANDADA: JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA.

La C. SIMONA GONZALEZ RIVERA, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, la usucapión que ha

operado en su favor, respecto del bien inmueble ubicado en el lote tres, manzana 3, de la Sección Industrial del Fraccionamiento Jardines de Casanueva hoy conocido como lote tres, de la manzana 5, de la calle Tulipán, en la Colonia Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Manifiesta que en fecha 20 de febrero del 2000, la C. SIMONA GONZALEZ RIVERA y el C. JESUS HERNANDEZ LOZADA, el cual celebró contrato de compraventa con la señora ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, respecto del bien inmueble citado, en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.99 metros colindando con lote 2; al suroeste: en 12.99 metros colindando con lote 4; al sureste: en 10.00 metros colindando con calle Tulipán; y al noroeste: 09.95 metros colindando con lote 10, con una superficie aproximada de 129.57 metros cuadrados.

El precio de la operación fue de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya suma se pago por la suscrita en el momento en que se firmó el contrato de compraventa y que dicho inmueble me lo vendió el ahora demandado JESUS HERNANDEZ LOZADA, quien a su vez lo adquiriera de la codemandada ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, entregándome el primero de ellos JESUS HERNANDEZ LOZADA, contrato de compraventa al momento de la firma del mismo, haciendo la aclaración que la suscrita, al igual que otros vecinos le compramos los inmuebles al señor JESUS HERNANDEZ LOZADA, quien nos mostró documentos que acreditaban la compraventa del inmueble en cuestión entre éste y la señora ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA y que dicha persona llevo a cabo el fraccionamiento total del inmueble conocido como lote tres, manzana tres, de la Sección Industrial del Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec, Estado de México, por lo que con motivo de dicho fraccionamiento el señor JESUS HERNANDEZ LOZADA fue procesado y sentenciado en la causa penal 140/2006, radicado ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, documentales a las cuales la suscrita no tiene acceso por no ser parte en juicio, que desde el momento en que se llevó a cabo la operación de compraventa he tenido la posesión pacífica, continua, pública y a título de dueña, dando con esto cumplimiento a lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, para tal efecto de tener un título de mayor validez y toda vez que tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexa al presente curso el mismo se encuentra inscrito a favor de la codemandada, es por lo que dado, que mi contrato es defectuoso y que no se puede inscribir es así que vengo a demandar la usucapión a favor de la suscrita en virtud de que ha poseído el inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley como son tener la posesión en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, por más de cinco años. Se hace saber a JESUS HERNANDEZ LOZADA y ELVIRA BALMORI BARRO DE PORTILLA, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los quinque días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Jaqueline Fragoso Garay.- Rúbrica.

445-A1.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 505/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por LAURA CAMACHO SANTIAGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de treinta y un metros y linda con Fidencio Camacho Cruz y treinta y nueve metros y linda con Roberto Camacho Cruz, al sur: setenta y tres metros y linda con Francisco Gómez Palacio, al oriente: en dos líneas de nueve metros y linda con Roberto Camacho Cruz y veinticinco metros y linda con Julio Blas Castillo, y al poniente: veintinueve metros y medio linda con un callejón, con una superficie total aproximada de (dos mil setenta y un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de abril de dos mil once.-Auto de fecha: catorce de abril de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1739.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

J. ASCENSION GARCIA MUÑOZ, por su propio derecho, en el expediente número 1305/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve divorcio necesario, en contra de MARIA ISABEL RIVERA PAREDEZ, haciéndole saber, que en fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, se admite, en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: ". . . A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada en base a la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, vigente en la Entidad, . . . B).- Los gastos y costas que el presente juicio origine". Y en virtud de que a la demandada MARIA ISABEL RIVERA PAREDEZ, no ha sido posible localizarla, en consecuencia, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a la demandada MARIA ISABEL RIVERA PAREDEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a doce de abril de dos mil once.-Auto de fecha: Cuatro de febrero de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1733.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En el expediente 4/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A. en contra de GERARDO NAVA MAURICIO y JACQUELINNE VANESSA RAMIREZ ARANZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de trece de abril de dos mil once, Convoa postores, para la primera almoneda de remate, del bien inmueble referente al predio rústico ubicado en domicilio conocido en Tepoxtlanapa, Ayutla de los Libres Guerrero, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, con el folio real 2350, correspondiente al Distrito de Allende, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 87.00 (ochenta y siete metros) con Catalina Chido, al sur: 112.10 (ciento doce punto diez metros) con Higinio Castillo Ramírez, al oriente: 488.55 (cuatrocientos ochenta y ocho punto cinco metros), seis tramos con varias personas, al poniente: 371.07 (trescientos setenta y un punto cero siete metros), cinco tramos con varias personas, con una superficie aproximada de 4-20-87 (cuatro hectáreas, veinte áreas y ochenta y siete centiáreas), que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, siendo postura legal la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito de la parte actora, en términos de la cláusula VI del convenio de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, que obra en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días hábiles.-Toluca, Estado de México, veinte de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1734.-2, 9 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 394/2011, promovido por ROCIO GONZALEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle 16 de Septiembre número 621, seiscientos veintiuno en Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 22.00 metros (veintidós metros) y colinda con José Luis Flores Serrano actualmente Victoria González Zepeda; y la segunda de 10.35 metros (diez metros, treinta y cinco centímetros) y colinda con Josie V. Smith actualmente Javier González Hernández; al sur: 32.35 metros (treinta y dos metros, con treinta y cinco centímetros) y colinda con Francisco González Gonzalez, al oriente: 10.50 metros (diez metros, con cincuenta centímetros) y colinda con calle 16 de Septiembre, al poniente: en dos líneas, la primera de 5.00 metros (cinco metros,) y colinda con Josie V. Smith, actualmente Javier González Hernández y la segunda de 5.50 metros, (cinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con Miguel González Pérez. Con una superficie aproximada de 287.82 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y dos centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de abril de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1738.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSEPH OCTAVIO CORTES MUÑOZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 289/2011, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Xolaltenco", sito en cerrada Ecuador, sin número, Barrio Santa Isabel, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.85 metros colinda con cerrada Ecuador, al sur: 5.20 metros colinda con Juan Zenón Zamudio Olvera, al oriente: 14.50 metros colinda con Miguel Angel Cortés Muñoz, al poniente: 14.50 metros colinda con Mateo Demetrio Cortés Urbán. Con una superficie de 80.11 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco días de abril de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1736.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE HUMBERTO ESQUIVEL ROJO, promueve por su propio derecho en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, ante este Juzgado en el expediente número 327/11, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, en el predio denominado, La Barranca, sin número, actualmente calle Constituyentes sin número, del Barrio de la Luz parte baja, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.50 metros colindando con Rosa Elena Mejía González, al sur: dos tramos, el primero 9.48 metros y el segundo 4.33 metros, colindando con Guadalupe Bustos, al oriente: dos tramos, el primero 22.77 metros y el segundo 17.05 metros colindando con calle Constituyentes, al poniente: 46.19 metros colindando con José Piedad Quijada, actualmente con Sergio Quijada Quintanar. Con una superficie total de 870.91 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Rúbrica.-Dando cumplimiento al auto de fecha seis de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MENDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 172/11, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado Solar "El Rancho", ubicado en Barrio Acocalco, Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.20 metros linda con servidumbre de paso de seis metros de sección, al sur: 24.20 metros linda con Braulio Viguera Andrade, al oriente: 24.65 metros linda con continuación Avenida Hidalgo Sur, al poniente: 24.65 metros linda con Delfina Andrade Gabino, con una superficie total de 596.53 metros cuadrados (quinientos noventa y seis punto cincuenta y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de febrero del 2011.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DELFINA ANDRADE GABINO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 352/11, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "El Rancho", ubicado en Barrio de Acocalco del Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.80 metros linda con cerrada particular, al sur: 33.80 metros linda con Vicente Martínez (actualmente Jorge Martínez), al oriente: 46.85 metros linda con Braulia y José Luis ambos de apellidos Viguera Andrade (actualmente con Braulia Viguera Andrade y Luis Enrique Rodríguez Méndez), al poniente: 46.85 metros linda con Elvira Viguera Rojas. Con una superficie total de 1,583.53 metros cuadrados (mil quinientos ochenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de abril del año dos mil once.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de abril del 2011.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VERONICA RODRIGUEZ MENDEZ, promueve por su propio derecho en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencia información de dominio ante este Juzgado en el expediente número 324/11, respecto del terreno denominado Solar "El Rancho", ubicado en el Barrio de Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.20 metros colindando con Francisco Salas Robles; al sur: 24.20 metros colindando con Esperanza Viguera Andrade; al oriente: 25.00 metros colindando con continuación Avenida Hidalgo Sur; al poniente: 25.00 metros colindando con Juan Viguera Andrade, con una superficie total de 604.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-Dando cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 50,223, volumen 1011, de fecha 19 de abril del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HUMBERTO SANCHEZ BONIFAZ**, compareciendo la señora **ANGELA BECERRIL GARCIA** en su carácter de "**ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1742.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,075 Volumen 1009, de fecha 24 de febrero del 2011, los señores **ENRIQUE PARRA GARCIA, PATRICIA, MARIA LUISA, MARIA TERESA, MARIA GUADALUPE, LAURA, ELIZABETH DEL CARMEN, ENRIQUE y ANA DELIA** todos de apellidos **PARRA CERVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA CERVANTES ZURITA**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 06 de mayo del 2010.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 20 de abril del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1743.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,124, volumen 1010, de fecha 14 de marzo del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RICARDO ORIHUELA VILLANUEVA**, compareciendo la señora **JOSEFINA MENDOZA BECERRIL**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 15 de marzo del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1744.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **51,161** volumen **1011** del 29 de marzo del 2011, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE GUADALUPE MEJIA GONZALEZ**, compareciendo la señora **MARIA ENEDINA LUZ HERRERA ORTEGA**, a título de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de marzo del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1745.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 51,151, volumen 1009, de fecha 24 de marzo del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ISABEL ASUNCION HERNANDEZ MARTINEZ**, compareciendo los señores **MIGUEL ANGEL ESPINOSA HERNANDEZ, ROCIO ESPINOSA HERNANDEZ, DANIEL ESPINOSA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO LUNA HERNANDEZ y YOSHAJANDI DOLORES ISABEL LUNA HERNANDEZ**, en su carácter de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**", y los señores **MIGUEL ANGEL ESPINOSA HERNANDEZ, ROCIO ESPINOSA HERNANDEZ y DANIEL ESPINOSA HERNANDEZ**, en su carácter de "**ALBACEAS**" en forma mancomunada, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 28 de marzo del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO Nº 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1746.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 51,145, volumen 1009, de fecha 22 de marzo del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA CASTILLO PELAEZ, compareciendo las señoras MARIA MACRINA ESPINOSA CASTILLO y GUADALUPE ESPINOSA CASTILLO, en su carácter de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS", y la primera en su carácter de "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 28 de marzo del 2011.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1747.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.**
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 55,755 Volumen 1605 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS DE LA PEÑA Y QUINTERO, por su heredera reconocida: señora AIDA MONDRAGON FERNANDEZ, en su calidad de heredera instituida y Albacea.

Toluca, Méx., 7 de abril de 2011.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

1579.-14 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,297 de fecha nueve de abril de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS CAPETILLO MORALES que otorgaron JOSE GUADALUPE CAPETILLO RUBIO, MARIA JUANA GLORIA CAPETILLO RUBIO y MARTIN DE LOS REMEDIOS CAPETILLO RUBIO en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.

1582.-14 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 8,864 de fecha 6 de abril de 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA WERCKLE DE LA FLOR, en la que el señor LUIS ALFONSO ORTIGOZA WERCKLE, en su carácter de heredero universal, acepta la herencia instituida en su favor, así mismo acepta el cargo de albacea de la mencionada sucesión, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 6 de abril de 2011.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
 DEL ESTADO DE MEXICO.

446-A1.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEX.**
AVISO NOTARIAL:

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,281 de fecha ocho de abril de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELFEGO RUBIO ZARAZUA que formalizan los señores JOSE GUADALUPE CAPETILLO RUBIO, MARIA JUANA GLORIA CAPETILLO RUBIO y MARTIN DE LOS REMEDIOS CAPETILLO RUBIO en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.

1723.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEX.**
AVISO NOTARIAL:

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,291 de fecha ocho de abril de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTIN MARTINEZ MELGAREJO, que formalizan la señora RICARDA LERMA ZARATE en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NATALIA, ANGEL, HERMINIA, JUAN y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos MARTINEZ LERMA en su carácter de hijos del de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 25 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.
1722.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1125, volumen **diecinueve ordinario** de fecha **30 de Marzo** del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MOISES ARENAS AMAYA**, a solicitud de los señores **MARIA ROMELIA DAVILA DE LEON, MARIA ARACELI, MOISES NETZAHUALCOYOTL y ROMELIA CITLALLI** todos de apellidos **ARENAS DAVILA**, en carácter cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores **MARIA ROMELIA DAVILA DE LEON, MARIA ARACELI y MOISES NETZAHUALCOYOTL** ambos de apellidos **ARENAS DAVILA**, en su calidad de esposa e hijos del autor de la sucesión intestamentaria, **REPUDIARON** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESION INTESTAMENTARIA DE REFERENCIA**, y no así de los posibles derechos que les pudieran corresponder de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MOISES ARENAS AMAYA**, (misma que no ha sido abierta), para los efectos legales correspondientes, manifiesta la señora **MARIA ROMELIA DAVILA DE LEON** en su calidad de cónyuge del autor de la herencia que el repudio que realiza es por lo que toca a sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder y no así de sus derechos que tiene por el régimen matrimonial que tuvo con el autor de la herencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión y copia certificada del Acta de Defunción de la señora **MARIA JUANA ARENAS DAVILA**, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria posterior al realizado a las nueve horas con cero minutos, del día veintiocho del mes de abril del año dos mil cinco, bajo el número de escritura tres del **Protocolo Ordinario, del volumen uno, en folios tres y cuatro**, otorgado por el señor **MOISES ARENAS AMAYA** ante la fe de la Licenciada Araceli Etelvina Martínez García, Titular de la Notaría ciento cuarenta y uno del Estado de México.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 28 de abril de 2011.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MEXICO

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.
1737.-2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco 1. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,559** de fecha 29 de marzo del año 2011, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA M. LUISA ALVAREZ MEJIA (SIC)**, que otorgaron los señores **MARIA AURORA TINAJERO ALVAREZ, MICAELA TINAJERO ALVAREZ, MARCIANO TINAJERO ALVAREZ, CRISPIN TINAJERO ALVAREZ, FELIX TINAJERO ALVAREZ, ENRIQUE TINAJERO ALVAREZ, TOMAS TINAJERO ALVAREZ y MARGARITA TINAJERO ALVAREZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 29 de marzo del año 2011.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.
255-B1.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco 1. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,572** de fecha 12 de abril del año 2011, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA REFUGIO CARMEN MACHUCA AGUILAR**, que otorgaron los señores **ALFREDO GARCIA LOPEZ y ANTONIO GARCIA MACHUCA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 12 de abril del año 2011.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.
255-B1.-2 y 12 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 390-A1, expediente número 347/2010, promovido por RODRIGO ERNESTO SAAVEDRA ROJANO, publicado los días 12, 25 de abril y 4 de mayo del año en curso

Dice:

SE EMPLAZA A: JOSE ANGEL AURELIANO LOPEZ LIMA Y SEFERINA BERNARDA ZAMORA ARROYO DE LOPEZ

Debe decir:

SE EMPLAZA A: JOSE ANGEL AURELIANO LOPEZ LIMA Y SERAFINA BERNARDA ZAMORA ARROYO DE LOPEZ

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"



TOLUCA DE LERDO, MEXICO, ABRIL 29 DE 2011.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 06/2011/LVII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITE CENTRAL, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA SUMINISTRAR EQUIPO DE COMPUTO CONSISTENTE EN:

"COMPUTADORES, ESCANERES, IMPRESORAS, SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA (UPS) MONITORES LCD".

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTARAN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD: LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN EL 30% DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

ENTREGA FISICA DE LOS BIENES: DEBERAN ENTREGARSE A MAS TARDAR EL DIA 6 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN **MATAMOROS 302, LETRA A, CENTRO, TOLUCA, MEXICO.**

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO 5 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACION TENDRAN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DIAS CUATRO, ONCE Y DIECISEIS DE MAYO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7º PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, CENTRO, TOLUCA DE LERDO, MEXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DIEZ A CATORCE HORAS Y HASTA LAS CATORCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, 4º PISO, TOLUCA, MEXICO.

COSTO DE LAS BASES. EL COSTO DE LAS BASES ES DE **\$1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO EN EFECTIVO.

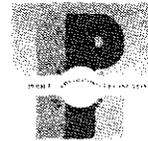
ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
(RUBRICA).

1735.-2 mayo.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
 Dirección de Situación Patrimonial



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero.”

EDICTO

Expediente: PL-192/2009.

SE NOTIFICA RESOLUCION

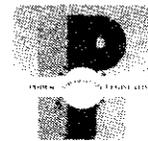
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha once de febrero de dos mil nueve; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Martha Georgina Ruiz Nájera** en su carácter de **Asesor** adscrita a la **Secretaría Particular de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-192/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Alta**, en el servicio público, determinándose la **abstención** de la sanción por primera y única ocasión, al tenor de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los trece días de abril de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

1740.-2 mayo.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
 Dirección de Situación Patrimonial



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero.”

EDICTO

Expediente: RI-05/2010.

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha once de febrero de dos mil nueve; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Lucero de María Báez Valadez** en su carácter de **Asesor** adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **RI-05/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, en el servicio público, determinándose la **abstención** de la sanción por primera y única ocasión, al tenor de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los trece días de abril de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

1741.-2 mayo.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de Abril de 2011.

OFICIO: CUSAEM/D.I./119/11.

**C. MIGUEL PINEDA BERNAL.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 8, 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción III, 135, 136 y 276 del Código de Procedimientos Administrativos; 13 fracción XXVII, 39, 56, 64 párrafo segundo y 82 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva; 1 fracción I, 2, 3, 8, 11, 14 y 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública, todas del Estado de México y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal vigentes, se procede a dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria de fecha 22 de octubre de 2009, dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en los Recursos de Revisión números **734/2009 y 737/2009 acumulados**, deducidos del Juicio Contencioso Administrativo número **1219/2008**; lo que realiza bajo los siguientes puntos:

En atención a su escrito de fecha 01 de Octubre de 2007, en que formulo supuestas irregularidades cometidas por el Comandante Gustavo Benítez Chávez, Jefe de la XV Región Operativa, adscrito al Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, respecto de las cuales solicito se realizara una investigación por esta Dirección a mi cargo, se le hace saber que personal adscrito a la misma efectuó inspección el 20 de febrero de 2008; el resultado de la misma esta contenido en la Tarjeta Informativa Número I.G.A.I./005/02-08 del 22 de febrero de 2008.

Utiliza su cargo para beneficio propio:

No se encontraron elementos que acrediten que el Comandante utilizara su cargo para beneficio propio.

Realizar movimientos con tarjetas de débito que pertenecen al personal de esta Región:

No se encontraron elementos que acrediten, que el mencionado Comandante realizara movimientos con tarjetas de débito que pertenecen al personal de esa Región.

Cubrir un servicio NO REGISTRADO A LA CORPORACION con personal de servicio de Vigilancia Urbana, asignado en el fraccionamiento de Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, (Específicamente en la calle Caballerangos de dicho fracc.):

Este servicio de Vigilancia Urbana, si aparece autorizado por la corporación y no se encontraron elementos que acrediten que el personal asignado al mismo, cubra otro servicio distinto al asignado.

Exigir diversas cantidades de dinero al personal de vigilancia urbana con el argumento de que es el impuesto que se tiene que pagar a la corporación:

No se encontraron elementos que acrediten que el Comandante exija dinero al personal de vigilancia urbana.

El contenido de la Inspección que aparece en la Tarjeta Informativa Número I.G.A.I./005/02-08 de fecha 22 de febrero de 2008, fue debidamente turnado a la Coordinación de Control de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México, acompañado con las constancias y observaciones detectadas, para su seguimiento, toda vez que no compete a esta Dirección iniciar procedimiento administrativo sancionador alguno.

ATENTAMENTE**ERNESTO RICARDO MIRELES AGUIRRE**

**DIRECTOR DE INSPECCION DE LOS CUERPOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,
BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE CUAUTILAN-TEXCOCO, DEL VALLE DE TOLUCA
Y DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

